

AÑO CIX - N° 28.441
CORRIENTES, MARTES 28 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 10

Convocatorias Pág: N° 10

Partidos Políticos Pág: N° 10

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 10



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2120

Corrientes, 17 de septiembre de 2021

Visto:

La Resolución Nº 0791 de fecha 17 de septiembre de 2021 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer se aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0791 de fecha 17 de septiembre de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2494

Corrientes, 28 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-08794-2021 del registro del Ministerio Secretaria General, y

Considerando:

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000,00) con el objeto de solventar gastos en servicios no personales que son esenciales para el normal funcionamiento de dicho Instituto.

Que el Ministerio Secretaria General de la Gobernación cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto de Cultura de Corrientes afronte los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el Ministerio Secretaria General transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo,

como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 17/2021 de la Jurisdicción 07–Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 07/2021 y de recursos N° 219/2021 de la entidad 26–Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2511

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 820-07368-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES (\$ 51.000.000,00), en concepto de mayores ingresos registrados en los códigos de Recursos N° 22702-Ley 23.966- Seguridad Social y N°12399- Ingresos No Tributarios por Clasificar.

Que de acuerdo al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que

impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 56/2021 y de recursos N° 214/2021 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2542

Corrientes, 10 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 310-20050-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de medicamentos en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos N° 280/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2544

Corrientes, 10 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 880-09642-2021 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Obra Social de Corrientes solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 917.345.769,00) en concepto de Recursos Corrientes, correspondiente a mayores ingresos registrado en el código 13103-Aportes Personales I.O.S.COR.

Que de acuerdo al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2021 y de recursos N° 225/2021 de la Entidad 42–Instituto de Obra Social de

Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Instituto de Obra Social de Corrientes.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2563

Corrientes, 12 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 800-02261-2021 del registro del Honorable Tribunal de Cuentas; y

Considerando:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar la adquisición de un vehículo oficial.

Que en el ámbito del Poder Ejecutivo existen créditos presupuestarios disponibles en la partida de crédito adicional del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previstos en el marco del artículo 19 de la Ley N° 6.550.

Que el Poder Ejecutivo invita a que el presente acto administrativo sea acompañado mediante acordada dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas, receptando el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo Provincial y permitiendo el encuadre legal necesario para efectuar las correcciones y readecuaciones presupuestarias correspondientes a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.I.F.).

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gasto N° 271/2021 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: LA modificación presupuestaria se aplicará en la medida que el Honorable Tribunal de Cuentas acompañe al presente decreto, dictando su respectivo acto administrativo que recepte al mismo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2624

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 880-8933-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5353 de fecha 10 noviembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5353 de fecha 10 de noviembre de 2021, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2668

Corrientes, 16 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-6.873/2021, del registro del Ministerio Secretaría General y;

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 2.838 de fecha 17 de septiembre de 2021, por la cual se gestionan: bajas, altas y renovación de becas de promoción social otorgadas por Decretos Nº 1.843 de fecha 6 de agosto de 2021, para realizar tareas en el Ministerio Secretaría General en la

clase: "FORMACIÓN Y PRACTICA LABORAL".

Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto Nº 1.836/2010 y su modificatorio Decreto Nº 1.610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de este Poder Ejecutivo.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.838 de fecha 17 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretario General, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2669

Corrientes, 16 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 135-01266-2021 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que a través de la Ley Nº 6.466 se crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M."

Que el artículo 17 de la mencionada ley establece que el Ministerio de Coordinación y Planificación será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la empresa "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES".

Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar un aporte especial destinado a la financiación de las Obras Complementarias del Proyecto de Red Provincial de fibra óptica.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas,

<p>deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 286/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 13–Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71655084-9, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA</p>	<p>Y NUEVE (\$ 40.184.059,00), Fuente de Financiamiento 10, en la estructura programática 18-00-00-05-611 –Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación. ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 233136/20	Expte Nº 4729/98
<p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RODRIGUEZ ALAN JUAN DNI N°44.574.461 cuyo último domicilio conocido es en calle Tupac Amaru N°5500 de ésta ciudad, de la Sentencia N°119 dictada en autos en fecha 17/09/2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°119 Corrientes, 17 de Septiembre del 2021.-...AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ALAN JUAN RODRIGUEZ, D.N.I. N°44.574.461, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad del delito endilgado al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) ENCOMENDAR al ahora adulto ALAN JUAN RODRIGUEZ a acatar y cumplimentar en adelante la ley penal y todas las disposiciones emanadas de las Autoridades competentes, máxime cuando las mismas se encuentran encaminadas a proteger la salud de la sociedad y evitar la propagación de enfermedades que por su facilidad de transmisión pueden generar consecuencias nefastas a la población, todo en pos de fomentar en una convivencia pacífica y de confianza con los miembros de la sociedad en la que vive.- 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ALAN JUAN P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS CONTRA EPIDEMIA (ART. 205 DEL C.P) - CAPITAL -" Expediente N°233136/20. CORRIENTES, 21 de Octubre de 2021.- Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 21/12 V: 28/12</p>	<p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza a los herederos del Sr. Espindola Evaristo Diomedes, D.N.I. N° 12.529.835, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, caratulado "Pivetta De Viola Magdalena C/ Damiana Maldonado De Sanchez Y/O Sus Herederos Y/O La Municipalidad De Empedrado (Ctes) Y/O Cualquier Otra Persona Que Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion", Expediente N° 4729/98, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el (art. 343 del C.P.C. y C.), el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, en la manzana N° 177, Lote N° 1 en la intersección de las calles San Juan y Entre Ríos, y que de acuerdo al Plano de Mensura N° 1294 "Q" realizado por el Agrimensor Nacional Cesar Alfredo Villanueva y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía en fecha 14 de julio de 1986 tiene una superficie de 1.377,07 m2, dentro de los siguientes linderos NE propiedad de Olimpia Ayala, NO., que es su frente con calle San Juan, al SE, propiedad de Fernando Medina y al SO., con calle Entre Ríos. Adrema F1-3886-1, Titular Registral Damiana Maldonado de Sánchez, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 199 Folio 66.029 N° 31.351. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Corrientes.- Fdo.: Dra. María Noemi Kupervaser, Abogada Secretaria, Juzgado Civil Y Comercial N° 2 – Corrientes, 04 de Octubre de 2021.- Dra. María Noemi Kupervaser - Secretaria I: 27/12 – V: 28/12</p>

<p align="center">Expte. Nº 13000579/10</p> <p>El Sr Juez Subrogante del Juzgado Federal Nº 1, sito en 25 de Mayo 970 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo del Corazón Fresneda, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Sarmiento, Maria Cecilia, en los autos caratulados "Escalante Eleuterio C/ Anses S/ Amparo Ley 16986", Expte. Nº 13000579/10, cita y</p>	<p>emplaza por diez (10) días a todos los que se consideren con derecho (herederos) del Sr Escalante Eleuterio DNI Nº 5.635.657, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (conforme lo establecen los arts. 145 a 147 del C.P.C.yC.N).</p> <p>Corrientes 24 de Junio de 2021 Maria Sarmiento – secretaria I:28/12 – V: 28/12</p>
<p><i>Citaciones - Interior</i></p>	
<p align="center">Expte Nº PXL 24376/19</p> <p>SALAS YESICA JAQUELIN P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 24376/19, caratulada: "SALAS YESICA JAQUELIN P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES", a YESICA YAQUELIN SALAS, D.N.I. Nº 36.863.684, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...885..... Paso de los Libres, 14 de diciembre de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a YESICA JAQUELIN SALAS, D.N.I. Nº 36.863.684, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS, que encuadra en la figura descripta Artículos 89 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese ... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-</p> <p>Dr. Gabriel Aldaz I: 21/12 V: 28/12</p>	<p><i>Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este Expte. PXL 19757/17... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento, respecto de JONATAN EMANUEL SUAREZ, D.N.I. Nº 38.875.452, filiado en autos, en el presente Expte. PXL 19757/17 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1º y 4º del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria."</i></p> <p>Dr. Gabriel Aldaz I: 21/12 V: 28/12</p>
<p align="center">Expte Nº PXL 19757/17</p> <p>MIÑO MATIAS IVAN DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATAN EMANUEL SUAREZ, DNI n° 38.875.452, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 861 : En la ciudad de Paso de los</p>	<p align="center">Expte Nº PXL 25541/19</p> <p>MIPAULO P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PABLO ANDRES NUÑEZ, DNI Nº 37.586.840, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 785 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 25 del mes de octubre de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 25541/19, caratulada: "MIÑO PAULO P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a PABLO ANDRES NUÑEZ, DNI Nº 37.586.840, en razón del delito de Lesiones Leves - Artículo 89 del Código Penal-; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina</p>

Gómez - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 26151/19

NIS MARGARITA ALEJANDRA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO SILVA GUTIERREZ, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 884 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los14..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26151/19, caratulada: "NIS MARGARITA ALEJANDRA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Alejandro Silva Gutiérrez, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Hurto Simple, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 25561/19

GONZALEZ LEANDRO P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Leandro González, cuyos demás datos personales y

domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 882 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25561/19, caratulada: "GONZALEZ LEANDRO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Leandro González, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 Bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº 10.215/20

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay (Subrogante), se cita y se emplaza a VICTOR HUGO JACQUET, argentino, D.N.I. Nº 25.256.043, con último domicilio conocido en Campamento "G2", Pabellón "G", Habitación 6 de esta ciudad, de quien se desconocen demás datos filiatorios y paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "LAPHITZ CARLOS ALBERTO SU DENUNCIA" – ITUZAINGO – EXPTE. Nº 10.215/20, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-

Dr. Claudio Darío Garay

I: 21/12 V: 28/12

Expte. Nº Z15 12907/21

El Juzgado Civil y Comercial-Familia – Menores y de Paz, a cargo del Juez Dr. Sergio Daniel Curatola, Secretaría: Autorizante, sito en calle Fidel Gomez de la Fuente Nº 832 de la ciudad de San Roque (Ctes.), en autos Caratulados: "Vallejos Martina C/ Municipalidad De 9 De

Julio Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos Sobre El Inmueble Sitio En La Manzana 33, Sobre Calle Kennedy (Hoy Pampin), Partida Inmobiliaria V2-710-1 De 9 De Julio Departamento De San Roque S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. Nº Z15 12907/21", Cita Y Emplaza, a los demandados y/o quienes se crean con derechos, sobre el inmueble identificado como: de una fracción de terreno ubicado en la manzana 33 (Lote Fiscal) de la localidad de 9 de Julio – Departamento San Roque , sobre calle Kennedy (hoy denominada Vicente Pampin) constante de 15 metros de frente por 25,70 metros de fondo e iguales medidas a sus lados opuestos con una superficie total de 385,50 mts.2, entre los siguientes linderos Norte: Jose Rajoy, al SUR: Paulina Barrios, al ESTE : Romulo Fernandez, al OESTE: calle Kennedy y hoy Vicente Pampin conforme al plano de mensura original Nº 2665-C confeccionado por el Agrimensor Ramon Pereyra , inmueble identificado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes, como ADREMA V2-710-1, Insc. Reg. Propiedad Inmueble de la Provincia: No se encontró, para que en el perentorio término de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. San Roque, Corrientes 17 de Diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Sergio Daniel Curatola- Juez Juzgado Civil Y Comercial- Familia- Menores Y De Paz De San Roque

Dr. Marcelo Sierra – Prosecretario
I: 27/12 – V: 28/12

Expte. Nº BXP 7807/21

La Señora juez de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia, sito en calle Salta Nº 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a los herederos del Señor Vicente Jose Yank, DNI Nº 10.290.759, para que comparezcan a estar a derecho, si se creyeren con derechos, en los autos caratulados "Ledesma Ricardo Luis C/ Pablo Ledesma S/ Impugnacion De Paternidad", (Expte. Nº BXP 7807/21), Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gabriela María José Ríos, sito en calle Salta Nº 801, de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.). La providencia que ordena la medida lleva el número de fecha 6584 del 27 de abril de 2021. Bella Vista (Ctes.) 09 de Diciembre de 2021.-

Dra. Graciela Ríos – Secretaria
I: 28/12 – V: 28/12

Expte. GXP 41.440/21

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Sra. Juez Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria Nº 6 a cargo de la Dra. Isabel Puñal, en autos "Segovia Sara Beatriz C/ Hermenegildo Isidro De Bortoli Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva – Ordinario–" Expte. GXP 41.440/21, procede a correr traslado de la acción al demandado Hermenegildo Isidro De Bortoli y/o Quien o Quienes se consideren con Derechos, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 430 (Parcela 017 s/Cat), de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 330,43m2., según Mensura Nº 9113-N, Partida

Inmobiliaria: I1-7150-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 16/09/2013, practicada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 11,00m; LADO B-C: 30,05m; LADO C-D: 11,00m; LADO D-A: 30,05m; vértice A: 91°33', vértice B: 88°27', vértice C: 91°33', vértice D: 88°27'; lindando al Norte: L° s/ Mrs. s/ Cat. Alberto José F. González Thomas y Otros; al Este: calle Belgrano (tierra); al Sur: L° s/ Mrs. L° s/ Cat. Jesica Itatí Sánchez y Otro; L° s/ Mrs. José R. Martínez; y al Oeste: L° s/ Mrs. Rosalía P. Silva; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en el Tomo 4, Folio 299/300, Minuta Nº 230 del año 1953 (en mayor extensión); sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad de Goya; siendo sus mensuras relacionadas: 359-625-5145-8054-N. Citándolos y emplazándolos a que, en el término de 15 días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Dra. Isabel Puñal, Secretaría Nº 6.- Goya (Ctes) 04 de Noviembre de 2021.-

Isabel Puñal – Prosecretario
I: 28/12 – V: 29/12

PXL 23800/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSE HERLEIN, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 898: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JOSE HERLEIN, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 35/36, requiérase al Cuerpo de Asistentes Sociales Forenses la realización de informe Socio Ambiental con Sondeo Vecinal actualizado en el domicilio de la ciudadana MARIA CRISTINA OTERO. 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de JOSE HERLEIN, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 20 de diciembre de 2021.

Jesica melina Gomez – ProSec.
I: 28/12 – V: 28/12

Sección General

Licitaciones

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2021

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2021
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintiocho millones setecientos nueve mil ciento cuarenta y tres con 78/100 (\$28.709.143,78), referidos al mes de Abril de 2021 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0294-LPU21.
OBRA: REPARACIÓN DE MÉNSULAS DE HORMIGÓN DE TRAMOS ISOSTÁTICOS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CORRIENTE. Realizar la reparación de las ménsulas de hormigón de los tramos isostáticos del puente sobre el Río Corriente en la Ruta Nacional N° 12 Km 714,50, las

cuales se hallan fisuradas producto del desgaste de las placas de apoyo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Noventa y uno con 44/100 (\$ 287.091,44).

APERTURA DE OFERTAS: 27 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de Diciembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Arq. Daniel Anibal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes

I: 27/12/21 - V: 17/01/22

Convocatorias

Asociación Civil Agencia Para el Desarrollo de Saladas

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Agencia Para El desarrollo de Saladas, con domicilio en la Avenida Juan Pujol N° 2871 de la Localidad de Saladas, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 08 de Enero del 2022 a las 20 horas, en la sede, para tratar el siguiente orden del día.

1) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior.

2) Designación de dos Socios para firmar el acta de Asamblea.

3) Lectura y consideración de la Memoria Balance correspondientes al Ejercicio N° 3 iniciado el 01 de enero de 2019 y Finalizado el 31 de Diciembre de 2019 y Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 4 iniciado el 1 de Enero del 2020 y Finalizado el 31 de Diciembre del 2020 y Ejercicio Económico N° 5 Inicado el 01 de Enero del 2021 y Finalizado el 31 de Diciembre del 2021 e informe del Revisor de Cuenta.

4) Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta

Orlando Paul Moneta - Presidente

Camella Benítez - Secretario

I: 28/12 - V: 28/12

Partidos Politicos

Partido Socialista Distrito Corrientes

La Junta Electoral del Partido Socialista distrito Corrientes, cita a los Señores Congresales electos el pasado 19 de diciembre del 2021 a Sesión Preparatoria

para el día 14 de enero de 2022 a las 16 hs en la sede partidaria.

Junta Electoral del Partido Socialista Distrito Corrientes

I: 27/12 - V: 29/12

Sección Comercial

Testimonios

HDK S.A.S.U. Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U.

En cumplimiento del artículo 83, inciso 3°, Ley 19.550, se hace saber por 3 días la fusión por absorción celebrada entre HDK Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal y Servicios Agrícolas Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, siendo HDK S.A.S.U. la Sociedad Absorbente con sede social en calle

Urquiza 8, Dpto. 1 Primer Piso, Villa Mercedes, Departamento de General Pedernera, San Luis; inscripta en el RPC Tomo 54 de Contratos Sociales a Folios 173 a 177 N° 17 con fecha 3 de Julio de 2018; CUIT: 30-71608535-6 y Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U., la Sociedad Absorbida, con sede social en calle Fray José de la Quintana 1027, Ciudad de Corrientes, Corrientes; Trámite Identificador N° 17.200, N° 4655 de fecha 13/12/2019, Repartición N° 221 IGPJ Corrientes, Carátula: Radicación Jurisdicción Corrientes; CUIT: 30-

71434719-1.

HDK S.A.S.U. -como Sociedad Absorbente- es la subsistente; en tanto Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U. -como Sociedad Absorbida- se disuelve sin liquidarse conforme el Compromiso Previo de Fusión suscripto por ambas sociedades con fecha 15/11/2021, el cual fue aprobado por el Representante Legal de cada sociedad y por la Reunión Extraordinaria de Socio de Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U. con fecha 14/12/2021 y por la Reunión Extraordinaria de Socio de HDKS.A.S.U. con fecha 15/12/2021.

La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 30/09/2021, a cuya fecha el importe del activo y pasivo de las sociedades era: (i) HDK S.A.S.U.: Activo \$ 1.705.090.486,96; Pasivo: \$ 1.574.777.301,27; y Patrimonio Neto: \$ 130.313.185,69; y (ii) Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U.: Activo: \$ 97.331.878,12; Pasivo: \$ 152.518.113,99; y Patrimonio Neto: \$ (55.186.235,87).

El capital social de HDK S.A.S.U. de \$ 20.000.- se aumentará en \$ 3.500.000.-, quedando en \$ 3.520.000.- HDK S.A.S.U. no cambiará su denominación social y mantendrá su domicilio legal en calle Urquiza 8, Dpto. 1 Primer Piso, Villa Mercedes, Departamento de General Pedernera, San Luis.

Se deja constancia que no se constituye nueva sociedad como consecuencia de esta fusión por absorción.

Oposiciones en (dirección pertinente) término de ley.

Carlos A. M. Stacco - Representante Legal

I: 23/12 – V: 28/12

Pindo S.A.

Publicidad Artículo 60 Ley N° 19.550

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Pindo S.A. (IGPJ N° 00386 F° 00386 del Libro V Tomo 7 de Sociedades por Acciones Legajo 62), celebrada el 30 de Abril de 2021, asumió la presidencia el Sr. Pablo Raúl Navajas Nosiglia en remplazo del Sr. Víctor Navajas Nosiglia – quien pasa a ocupar el cargo de vicepresidente ocupado por aquel – por el resto del mandato de tres años otorgado por la Asamblea de Accionistas del 29 de Abril de 2019. En consecuencia, el actual directorio queda constituido por: Presidente: : Pablo Raúl Navajas Nosiglia, DNI 17.796.437; Vicepresidente: Víctor Navajas Nosiglia, DNI 17.484.324; Directores Titulares: María Navajas Nosiglia, DNI 18.474.956; Ana Victoria Navajas Nosiglia, DNI 23.785.284; Lucila Navajas Nosiglia, DNI 26.485.887; todos con domicilio en Ruta Nacional 14 Km 739, Establecimiento Las Marías, Gobernador Virasoro, Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2841-21 Caratulado Pindo S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 28/12 – V: 28/12



Gobierno Provincial



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

GUÍA de TRÁMITES



En qué consiste :

La Publicación

Con éste trámite, el usuario podrá dar a publicidad los edictos que por ley deben ser dados a conocer por este medio.



Cómo se puede realizar :

a. Presencial

Presentar el edicto en Recepción de Avisos para su cotización.

b. Vía FAX

Remitir por fax el edicto para su cotización.

c. Vía Correo Electrónico

Enviar por correo electrónico el edicto para su cotización

Cual es el costo :

El costo se calcula según la cantidad de palabras a publicar, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nº 2359/2003.



Dónde se realiza el Pago :

Abonar en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes

Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes o Sucursal

Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes, Sucursales o remitir a nuestra oficina cheque o Giro Postal.

Quien lo debe realizar :

Lo puede realizar cualquier persona física o jurídica .



Luego del Pago :

Presentar en Recepción de Avisos el comprobante de pago y el Edicto para su publicación

Remitir por la misma vía el Comprobante de Pago

Enviar por el mismo medio el Comprobante de Pago

En qué consiste :

La Suscripción

Con éste trámite, el usuario podrá :

- a) Acceder al Boletín Oficial publicado diariamente, retirando de nuestras oficinas o por correo electrónico en formato PDF.
- b) Solicitar información personal o telefónicamente sobre publicaciones en las diferentes secciones del Boletín Oficial, a partir del año 1960 o acceder por correo electrónico a ediciones digitalizadas desde el año 1997.
- c) En caso de solicitar ediciones que se hallan encuadradas o no digitalizadas, se le entregan o remiten copias certificadas de las mismas.
- d) Adquirir colecciones anuales gravadas en CD, con costo adicional conforme al cuadro tarifario vigente



Cómo se realiza el Pago :

Abonar el importe en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes SA o en sucursales. y Acercar el Comprobante a nuestras oficinas o remitir por fax o correo electrónico, con los datos personales o razón social y domicilio o correo electrónico, según el medio seleccionado para suscribirse .

Cual es el costo :

c. Vía Correo Electrónico

Aviso al USUARIO : Las condiciones y requisitos para los trámites, se hallan contemplados en la Reglamentación del Boletín Oficial y normas vigentes de la Administración Pública Provincial.

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa. **Sitio web:** boletinoficial.corrientes.gov.ar